# SECRETARIA DE ECONOMIA

**CONVOCATORIA para acreditar y aprobar unidades de verificación en materia de instrumentos para medir, a fin de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

CONVOCATORIA PARA ACREDITAR Y APROBAR UNIDADES DE VERIFICACION EN MATERIA DE INSTRUMENTOS PARA MEDIR, A FIN DE EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2005, INSTRUMENTOS DE MEDICION-SISTEMA PARA MEDICION Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LIQUIDOS-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 19 fracciones IX y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o., 2o. fracción II inciso f), 3o. fracciones I, IV-A, XVII y XVIII, 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 84 al 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 87 y 88 de su Reglamento, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los instrumentos de medición que se comercialicen en territorio nacional sean seguros y exactos, con el propósito de que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, y aseguren la exactitud de las mediciones que se realicen en las transacciones comerciales;

**II.** Que con fecha 27 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, misma que entrará en vigor 60 días después de dicha publicación;

**III.** Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización prevé en sus artículos 68 y 70, que la evaluación de la conformidad podrá ser realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados; y que las dependencias competentes podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a normas oficiales mexicanas;

**IV.** Que a su vez, la evaluación de la conformidad es la actividad idónea para evaluar el cumplimiento de una norma, y que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización la define de la siguiente manera, en su artículo 3o.:

"...Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de...certificación ...";

**V.** Que ante estas dos posibilidades previstas en la Ley, la Secretaría de Economía considera que es a través de los servicios de evaluación de la conformidad de tercera parte, en tanto se encuentren debidamente acreditados, como mejor se garantiza que dicha evaluación se realice con la imparcialidad y la competencia técnica necesaria para hacer confiable sus resultados, en aplicación de las directrices internacionales que rigen estos servicios;

**VI.** Que las unidades de verificación podrán, a petición de parte interesada, verificar el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, solamente en aquellos campos o actividades para las que hubieren sido aprobadas por las dependencias competentes;

**VII.** Que es interés de la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, fortalecer la evaluación de la conformidad de tercera parte.

Es por eso que la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, por una parte, y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), por la otra, actuando esta última como organismo privado autorizado para desarrollar labores de acreditación conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización -Autorización publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 1999-, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA**

Dirigida a las personas morales que se interesen en obtener la acreditación y aprobación como unidades de verificación en materia de instrumentos de medición, a efecto de evaluar en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la conformidad de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

| | |
|---|---|
| NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. | Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de septiembre de 2005. |

**A. Requisitos para obtener la acreditación, que declara solicitar la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.**

**A.1.** Presentar solicitud de acreditación en el formato determinado para tal efecto, ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), sita en Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

**a)** Ser persona moral legalmente constituida, y que dentro de su objeto social se encuentre realizar actividades de evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas o algún otro que sea compatible con el anterior. Para ello, deberá presentar copia del acta constitutiva o de sus estatutos vigentes ratificados ante fedatario público.

**b)** Acreditar la personalidad y las facultades del representante legal que presente la solicitud de acreditación.

**c)** Presentar carta compromiso de no incurrir en conflicto de intereses, cuando se desarrollen otras actividades relativas a la operación de la unidad de verificación de instrumentos de medición.

**d)** Establecer directrices de comportamiento del personal, de tal manera que se asegure que no se incurrirá en conflictos de intereses y que se mantendrá la confidencialidad de la información obtenida durante los servicios de verificación que, en su momento, brinde.

**e)** Definir su operación como unidad de verificación tipo “A”, tal y como se establece en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), cuya declamatoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2000.

**f)** Presentar copia controlada de la documentación que integra el sistema de calidad del solicitante. Dicha documentación, así como los manuales y procedimientos que formen parte integral de la misma, deberán estar basados en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección).

**A.2.** La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. acreditará, como unidad de verificación en materia de instrumentos para medir, solamente a aquellas personas morales que demuestren contar con la infraestructura humana y técnica necesaria para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana materia de la presente Convocatoria; para lo cual se deberá cumplir con todos los requisitos previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables previstas o derivadas de dicho marco jurídico.

**A.3.** Los interesados podrán entregar la solicitud de acreditación debidamente requisitada en las instalaciones de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

**B Declaración del trámite SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía".**

**B.1.** La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, podrá aprobar a aquellas personas morales para evaluar la Norma Oficial Mexicana a que se refiere la presente Convocatoria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; para lo cual, los interesados deberán presentar la solicitud de aprobación en el trámite SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que al efecto administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y cuyo formato está disponible en la página electrónica www.cofemer.gob.mx o en el módulo de información de la Dirección General de Normas, sito en avenida Puente de Tecamachalco número 6, sección Fuentes, 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente, deja sin efecto la convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación de instrumentos para medir, en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-011-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de diciembre de 2004.

**SEGUNDO.-** La vigencia de la presente Convocatoria iniciará a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá hasta que se determine su cancelación mediante aviso publicado en la misma fuente informativa.

**TERCERO.-** Esta Convocatoria no constituye regulación alguna y, por su propia naturaleza, sólo constituye el deseo de sus firmantes de convocar a aquellos interesados que, de manera libre, deseen acreditarse y aprobarse en la Norma Oficial Mexicana descrita, a seguir el proceso que, para tal efecto, se prevé en el marco legal aplicable.

**CUARTO.-** Mientras que las personas morales obtengan la acreditación y aprobación como unidades de verificación a que alude esta Convocatoria, la verificación podrá ser realizada por aquellas unidades de verificación que estén acreditadas y aprobadas para la evaluación de la conformidad en procedimientos similares.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de noviembre de 2005.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.- La Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., **María Isabel López Martínez**.- Rúbrica.